SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Homoclave:	*(EN TRÁMITE)*

Nombre del trámite:	**EXPEDICIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL**
Nombre de la modalidad:	**PRIMER MAQUINISTA NAVAL**

Dependencia u organismo	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Unidad administrativa responsable del trámite	Dirección General de Marina Mercante
Dirección de la unidad administrativa responsable	Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, Piso 5 Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01049, México, D.F.
Oficinas en donde se puede realizar el trámite	Dirección General de Marina Mercante Ventanilla Única Horarios de atención al público: De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.
	Capitanías de Puerto http://www.sct.gob.mx/puertos-y-marina/direccion-general-de-marina-mercante/dir-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: De 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas	
Nombre del responsable:	Julián Hernández Ahuacatitla
Cargo:	Director de Navegación
Correo electrónico:	*jhahuaca@sct.gob.mx*
Dirección y teléfonos	Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, Piso 5 Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01049, México, D.F. Teléfono(s): (55) 5723 9300 Extensión: 26331 Fax: No disponible
Horarios de atención al público	De 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
Órgano Interno de Control :	Xola S/N 2º. Piso, Cuerpo “A” A la Poniente Colonia: Narvarte Código postal: 03020, México, Distrito Federal Teléfonos:(55) 57239300 Ext. 12350, 12449 y 12311 Horarios de atención al público: De 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.
SFP:	Centro de Contacto Ciudadano: En el Distrito Federal: 2000-3000 01 (55)2000-3000 Ext. 1012, 1412 y 2164 01 800 FUNCION (01 800 3862466) Correo electrónico: *contactociudadano@funcionpublica.gob.mx*

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?
El personal oficial de la marina mercante mexicana, no podría tramitar el refrendo del título profesional como Maquinista Naval para prestar sus servicios a bordo de embarcaciones o artefactos navales (que realizan navegación de altura o cabotaje) con los cargos en los niveles operacional y gestión en una cámara de máquinas.

Fundamento jurídico que da origen al trámite
Capítulo V, Artículo 26, Párrafo primero, Capítulo VI, 32, párrafo tercero Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Capítulo I. Reglas I/2 y I/11; Capítulo III, Reglas III/1, III/2 y III/3 del Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 (Convenio STCW en su forma enmendada) Sección A-I/11 del Código de Formación del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 (Convenio STCW en su forma enmendada) Artículos 119, 122 y 162 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

Casos en los que se debe presentar el trámite	
¿Quién?	Personal física, egresada de una Escuela Náutica Mercante Mexicana.
¿En qué casos?	Cuando el personal haya concluido satisfactoriamente el curso de ascenso, con reconocimiento y validez oficial de la Secretaría de Educación Pública, concluido su tiempo de embarque señalado por la Autoridad Marítima para obtener la categoría correspondiente, a bordo de embarcaciones o artefactos navales y resultado promovido en el examen profesional correspondiente.

Medio de presentación del trámite	
Utilizando el formato:	Escrito libre
Datos de información requeridos:	Debe presentar 1 original(es) y 0 copia(s). El escrito libre debe contener: 1. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. 2. Nombre de quién solicita el trámite, o en su caso representante legal 3. Domicilio para recibir notificaciones 4. Nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas 5. Formulación de la petición. Especificar la categoría del título profesional e indicar los hechos o razones que dan motivo a la solicitud 6. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar. *Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*
Pago de Derechos	
No podrán exigirle un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.	
Monto:	Expedición de Títulos a Oficiales de la Marina Mercante $936.53 *Artículo 171, fracción II de la Ley Federal de Derechos*
Observaciones :	

Documentos que deben anexarse a la solicitud
1. Título Profesional de la categoría inmediata anterior (Maquinista Naval). La copia por ambos lados. (1 original(es) 1 copia(s)). *Artículo 162, fracción I del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).*
2. *Acta de Nacimiento (0 original (es), 1 copia(as))* *Artículo 3, fracción I, Ley de Nacionalidad.*
3. Identificación Oficial (credencial de elector para votar o pasaporte) (0 original(es)1 copia (s)) *Artículo 15, párrafo tercero, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*
4. CURP (Clave Única de Registro de Población). (0 original(es) 1 copia(s)) *Artículos 4º, 6º, y 12, Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población (D.O.F. 23/octubre/1996).*

5. Acta de Examen Profesional con fallo aprobatorio del jurado. (1 original(es) 0 copia(s))
Artículo 162, fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).

6. Constancia de aptitud psicofísica, expedida por la Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, con vigencia no mayor a dos años. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))
Artículos 5, fracción III; 9, 18, 22 y Grupo 2 de los Requisitos médicos relativos al personal técnico de transporte marítimo del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el transporte (D.O.F. 21/abril/2004)
Artículo 162, fracción III, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).

7. Certificado(s) de Tiempo de Embarque que compruebe(n) haber navegado durante al menos 24 meses en una Embarcación o artefacto naval igual o mayor a 3,000 Kilovatios (Kw) en la máquina principal, contados a partir de la fecha en que recibió su Título Profesional como Maquinista Naval, desempeñando funciones propias del Título, avalado(s) y certificado(s) por un Capitán de Puerto, Cónsul o representante de la Sección Consular de alguna embajada de México, acreditados en el exterior (1 original(es) 1 copia(s))
Sección A-I/11 del Código de Formación del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada
Capítulo III, Reglas III/1, III/2 y III/3 del Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 (Convenio STCW en su forma enmendada)
Artículos 122, 162, fracción IV, V, y 163 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).

8. Constancia del curso de actualización vigente STCW/10 para Primer Maquinista Naval, expedido por una Escuela Náutica del país. (1 original(es) (sólo para cotejo)1 copia(s))
Artículos 122 y 162, fracción V del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).

9. Recibo de pago de derechos, a nombre del interesado, especificando el tipo de trámite que está pagando (1 original(es) 0 copias(s))
Artículo 171, fracción II, de la Ley Federal de Derechos

10. Dos fotografías recientes en blanco y negro de frente de 7 x 5 centímetros, recortadas en óvalo. Cabello recortado, sin barba, en caso de usar gafas, éstas deben ser transparentes. Las fotografías deben ser originales, impresas del negativo, en tono mate y fondo gris claro, destacando en blanco y la figura de la gorra. El interesado deberá portar el uniforme correspondiente a la categoría que ostenta. No se acepta copias de fotografías impresas en láser o impresora de punto.
Artículo 162, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo (D.O.F. 04/marzo/2015).

Plazos	
Plazo máximo de respuesta	Plazo de respuesta 60 días hábiles
Fundamento jurídico:	*Artículos 16, fracción X y 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo*
Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.	
La autoridad cuenta con un plazo máximo de 30 días naturales para requerirle al particular la información faltante.	

Vigencia del trámite	
Tipo de resolución:	Título Profesional como Primer Maquinista naval
Vigencia:	No aplica

Criterios de resolución del trámite
1. Los documentos que se exhiban en copias u originales, según corresponda deberán ser legibles en su totalidad.
2. Que se exhiba la documentación completa para realizar el trámite.

Información adicional
I. El pago de derechos se realiza cuando se presenta el trámite ante la Ventanilla Única. La factura o documento de pago deberá especificar el nombre del interesado y trámite que paga. II. El Título Profesional, es un documento indispensable para el trámite del Refrendo de Título Profesional.

III. Para personal formado en una Escuela Náutica Mercante bajo el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 1978, en su forma Enmendada 1995, aplica presentar la Constancia del Curso de Actualización vigente STCW/10 para que su Título Profesional y Refrendo se expida con esta última enmienda.